



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000162-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 0 MAR 2017

VISTO:

El Informe N° 179-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de Marzo del 2017; Escrito de fecha 22 de Noviembre del 2016 presentada por la Sra. MARIA EDYTH LUNA MORETTI; Informe N° 343-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UE, de fecha 01 de Diciembre del 2016, Informe N° 0655-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 02 de Diciembre del 2016, Nota de Coordinación N° 631-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 30 de Diciembre del 2016, Informe N° 0022-2017/GOB.REG..TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de Enero del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, con fecha 22 de Noviembre del 2016, la Sra. MARIA EDYTH LUNA MORETTI, solicita pago a cuenta respecto al beneficio de Refrigerio y Movilidad, que se otorgara a los trabajadores nombrados de la Sede Central Regional, del ex servidor nombrado Dr. Hernán Anselmo Silva Rebolledo.

Que, mediante Informe N° 343-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UE, de fecha 01 de Diciembre del 2016; se remite la información de los periodos laborados del ex servidor HERNAN SILVA REBOLLEDO.

Que, mediante Informe N° 0655-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 02 de Diciembre del 2016, el Director del Sistema Administrativo II José Oviedo Urbina, remite el detalle y los montos a reconocer mediante acto resolutivo, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 00639-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de Diciembre del 2004.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 631-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 30 de Diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita ampliar Informes de la Oficina de Recursos Humanos, de la solicitud presentada por la Sra. MARIA EDYTH LUNA MORETTI.

Que, mediante Informe N° 0022-2017/GOB.REG..TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de Enero del 2017, el Director del Sistema Administrativo II, informa sobre la solicitud presentada por la Sra. María Edyth Luna Moretti, sobre



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000162-2017/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 30 MAR 2017

pago del beneficio por refrigerio y movilidad del ex servidor Hernán Silva Rebolledo, precisando que la sede del Gobierno Regional de Tumbes, no ha realizado pago a cuenta por el beneficio de Refrigerio y Movilidad a los trabajadores nombrados de la sede Regional, asimismo de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0649-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 21 de Diciembre del 2015, el ex servidor Hernán Silva Rebolledo, no se encuentra comprendido en dicho acto resolutivo. Por lo que estando adjunto al presente informe el cálculo del gasto que demandaría el reconocimiento del beneficio solicitado por la Sra. María Edyth Luna Moretti.

Que, el decreto Supremo N° 021-85-PCM, publicado el 16 de Marzo de 1985, fijo monto de la asignación única por concepto de movilidad y refrigerio para servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, instituciones Publicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las Entidades mencionadas.

Que, el Decreto Supremo N° 021-85-PCM fue derogado por el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 025-85-PCM, publicado el 04 de abril de 1985. El decreto supremo N° 025-85-PCM amplía este beneficio para los servidores y funcionarios nombrado y contratados del Gobierno Central e incrementa la signacion única de cinco mil soles oro (S/. 5,000.00) diarios adicionales para los mismos, a partir del 01 de marzo de 1985 y por días efectivamente laborados.

Que, posteriormente el Decreto Supremo N° 109-90-PCM, se dispuso una compensación por movilidad que se fijó en cuatro millones de intis (I/. 4'000,000.00) a partir del 01 de Agosto de 1990, para lo funcionarios, servidores nombrados y pensionistas.

Que, el decreto Supremo N° 264-90-EF, publicado el 25 de setiembre de 1990, que dicta medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los Organismos de Gobierno Central y otras entidades, estableció en su artículo 1° que el monto total por movilidad, que corresponde percibir al trabajador público, se fijara en I/. 5'000,000 incluyendo dicho monto lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 204-90-Ef, 109-90-PCM, y el Decreto Supremo N° 264-90-EF. Los mencionados decretos supremos establecieron un incremento por movilidad abonado de manera mensual.

Que, las asignaciones por movilidad y refrigerio han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del Sol de Oro al inti y del inti al nuevo sol), no obstante el monto vigente para el pago de esta asignación es el establecido por el Decreto Supremo N° 264-90-EF y que actualmente asciende al monto de cinco y 00/100 nuevos soles mensuales (S/. 5.00 Nuevos soles) por efecto del cambio de moneda.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de Diciembre del 2014; declara procedente el Recurso de Reconsideración formulado por el personal nombrado mencionado en la



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000162-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAR 2017

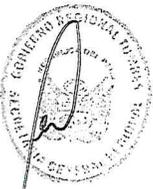
citada Resolución, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 462-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de Octubre del año 2014 de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. En el artículo tercero de la citada Resolución Ejecutiva Regional, RECONOCE el pago de la asignación por concepto de refrigerio y movilidad, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, más los incrementos posteriores y al sistema monetario actual, la misma que deberá ser otorgada en forma diaria, por los días efectivamente laborados, por vacaciones, por licencias o por permiso que conlleve al pago de remuneraciones, con inclusión en la planilla de pago, considerando que dicha asignación tendrá carácter pensionable.



Que, con Informe N° 179-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de Marzo del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, realizado el análisis respectivo al expediente materia del presente informe, se concluye que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de Diciembre del 2014, se reconoce a los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, el pago de la asignación por concepto de Refrigerio y movilidad, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM; que con fecha 20 de Diciembre del 2013 fallece el EX SERVIDOR HERNAN SILVA REBOLLEDO, asistiendo el derecho por concepto de refrigerio y movilidad conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, por el periodo 1985 al 2013; siendo de la opinión de DECLARAR PROCEDENTE, la SOLICITUD DE RECONOCER PAGO DE ASIGNACION POR CONCEPTO DE REFRIGERIO Y MOVILIDAD, presentada por la Administrada MARIA EDITH LUNA MORETTI - VIUDA del ex servidor HERNAN SILVA REBOLLEDO, por los fundamentos expuestos en el citado informe.

Que, mediante Directiva N° 001-2015/GRT—GGR-GRPPAT-SGDI, “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto de 2015 y actualizada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000056-2017/GOB. REG. TUMBES-GR del 27 de febrero de 2017; El Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes Delega a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado las facultades de:

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme lo establecido en el artículo 202° de la Ley 27444; con excepción de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000162-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAR 2017

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Reconocer pago por concepto de Refrigerio y Movilidad; de fecha 22 de Noviembre del 2016, presentada por la Administrada la **Sra. MARIA EDYTH LUNA MORETTI – VIUDA** del ex servidor nombrado DR. HERNÁN ANSELMO SILVA REBOLLEDO; por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, gestionar los recursos necesarios para cumplir con el pago de S/. 15,330.00 soles, en cumplimiento del Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

